



mismas que se especifican para el Consejo Directivo Nacional, exceptuando las que correspondan al ámbito nacional.

**Artículo 18°.- Validación de odontograma universal**

El Colegio Odontológico del Perú valida el odontograma universal como medio de identificación personal".

**Artículo 3° Derogatoria**

Deróganse los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y las demás normas que se oponen a la presente Ley.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- Vigencia de Ley**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA.- Adecuación**

El Colegio Odontológico del Perú adecuará sus reglamentos internos a la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la misma.

Los órganos de gobierno actuales se adecuarán a la nueva estructura que se establece. Su implementación prorrogará por un (1) año el mandato de la gestión institucional vigente.

**TERCERA.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, en coordinación con el Colegio Odontológico del Perú, en el plazo no mayor de sesenta (60) días.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

FABIOLA MORALES CASTILLO  
Segunda Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

59774-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 29017**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA  
EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO  
DE LA REPÚBLICA**

**Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa**  
El Congreso de la República, de conformidad con lo

prescrito en el inciso 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3° de la Ley N° 27856, ha resuelto acceder a la petición presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y, en consecuencia, autorizar el ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América, del 14 de mayo al 30 de setiembre de 2007, en reemplazo del personal militar autorizado a ingresar al territorio de la República mediante Resolución Legislativa N° 28960, para realizar actividades militares de apoyo informativo con personal del Ejército, de la Marina de Guerra y de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las especificaciones que, como Anexos A y B, forman parte integrante de la presente Resolución Legislativa, en vista de que no afecta en forma alguna la soberanía nacional, ni constituye instalación de bases militares.

La presente Resolución Legislativa no irroga gasto alguno al Estado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de mayo de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

Lima, 11 de mayo de 2007

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO A**

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR		
N°	GRADO	NOMBRE
1.	CAPITÁN	RICHARD QUIRE
2.	SUBOFICIAL DE 1ERA	JOSÉ MORALES J.
3.	SUBOFICIAL DE 3ERA	ROBERTO RODRÍGUEZ
4.	SARGENTO 1ERO	VICTOR J. WASHINGTON
5.	TÉCNICO DE 5TA	CRISTÓBAL RESTO
6.	SUBOFICIAL DE 1ERA	JOSÉ TAPIA

**ANEXO B**

RELACIÓN DE ARMAS	
NOMENCLATURA	N° DE SERIE
M16	6204938
M16	6206753
M16	6203872
M16	6207818
M16	6215165
M16	6204782

TIEMPO DE PERMANENCIA EN TERRITORIO NACIONAL:

DEL 14 DE MAYO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2007

59774-5

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 29018**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente: